

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 139/20 (Pcia. de Tucumán) (p.p.)

S.M. de Tucumán, 30 de noviembre de 2020

B.O.: 1/12/20 (Tucumán)

Vigencia: 1/12/20

Provincia de Tucumán. Régimen excepcional de facilidades de pago. [Ley 8.873](#). Se prorrogan determinados vencimientos.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 1 – Al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del art. 3 de la Ley 8.873, restablecida por Ley 9.236, considéranse cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 30 de noviembre de 2020 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el art. 50 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del citado art. 3, cuyos vencimientos operaron a partir del 1 de junio de 2020 y hasta el 30 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, según la obligación de que se trate.

Art. 2 – De forma.